



PRIMERA PUBLICACION

OFICIALES

PARTIDO FRENTE DE LA GENTE

Estado de la Situación Patrimonial al 31/12/2010.

ACTIVO: 31/12/2010; 31/12/2009. ACTIVO CORRIENTE. Caja Bancos)Nota 2.1): 31.686,18; 19.506,31. Total del Activo Corriente: 31.686,18; 19.506,31. ACTIVO NO CORRIENTE: Bienes de Uso (Anexo II): 0,00; 0,00. Total Activo No Corriente: 0,00; 0,00. Total Activo: 31.686,18; 19.506,31. PASIVO: 31/12/2010; 31/12/2009. PASIVO CORRIENTE: Total Pasivo Corriente: 0,00; 0,00. PASIVO NO CORRIENTE: Total Pasivo No Corriente: 0,00; 0,00. Total Pasivo: 0,00; 0,00. PATRIMONIO NETO: Según Estado Respectivo: 31.686,18; 19.506,31. Total Pasivo + Patrimonio Neto: 31.686,18; 19.506,31. ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS. Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010. 31/12/2010; 31/12/2009. INGRESOS: Recursos por Aportes de Afiliados: 0,00; 16.005,00. Aportes sobre Sueldos: 30.644,34. 14.990,75. Aportes por Votos Obtenidos: 0,00. 1.685,33. Subtotal: 30.644,34; 32.681,08. (-) Gastos electorales (Anexo I): 0,00; 2.498,00. (-) Gastos de servicios (Anexo I): 15.507,18; 15.616,71. (-) Gastos de Financiación (Anexo I): 2.957,29; 1.860,25. (-) Amortizaciones (Anexo II): 0,00; 0,00. Subtotal: 18.464,47; 19.974,96. Superavit del Ejercicio: 12.179,87; 12.706,12.

Nº 26417 - s/c.-

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CÓRDOBA, 03 SEP 2012 VISTO: La realidad económica por la que atraviesa el país y la particular situación económico financiera de esta Caja y de la población de afiliados a la misma, hacen necesario arbitrar medidas paliativas al constante deterioro del haber jubilatorio provocado por el proceso inflacionario existente que implica una significativa pérdida del poder adquisitivo de los pasivos de la Caja.- CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Contable existen fondos en la partida presupuestaria 7.2.0.1.3.06.7.03.01 correspondiente a Refuerzos Extraordinarios.- Que el último incremento del Haber Jubilatorio Básico se otorgó a partir del mes de Julio de 2012 con el consiguiente aumento en el valor de los aportes de los Afiliados Activos.- Que el Honorable Directorio de la Caja estima adecuado asignar esos fondos a los pasivos, quienes se ven afectados directamente por la situación inflacionaria y a quienes les significa una pérdida constante en su poder adquisitivo.- En este sentido, se abonará por única vez un Refuerzo Extraordinario a los pasivos de la Caja, el que tendrá el carácter de No Remunerativo, y en consecuencia no integrará el haber de los mismos bajo ningún concepto.- Que este Refuerzo Extraordinario no afecta considerablemente la situación actuarial de la Institución debido a que al ser por única vez no representa un compromiso a ser mantenido en el futuro. Que el monto de este suplemento será de pesos doscientos (\$ 200,00) para los jubilados y de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00) para los pensionados. El mismo se liquidará junto con los haberes de Septiembre del corriente año.- Que el pago del Refuerzo detallado en el punto anterior se realizará de la siguiente forma: a) Cuando el Beneficio se encuentre compartido entre dos o más personas, el monto del refuerzo será distribuido entre los participantes del Beneficio en los mismos porcentajes del haber que le corresponda a cada uno de ellos. b) Si el Beneficio de Jubilación o Pensión de que es titular una persona ha sido acordado por aplicación de alguno de los convenios de reciprocidad vigentes, el refuerzo le será pagado en la misma proporción en que

esta Caja participe en el Beneficio de que se trata. c) Cuando el haber fuere devengado por una parte del mes, le será pagada una treintava parte del Refuerzo por cada día que corresponda el pago del haber del beneficio.-Que a los fines legales corresponde que la Asamblea de Delegados apruebe lo dispuesto en la presente para que la misma se perfeccione desde el punto de vista legal, tal como lo dispone la Ley 8577 para estos casos, por lo que corresponde dictarla ad-referendum de la próxima Asamblea Extraordinaria.- Por todo ello y las facultades conferidas por la Ley 8577 y su Decreto Reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA R E S U E L V E 1º) DISPONER el pago de un Refuerzo Extraordinario y de excepción, por única vez de carácter no remunerativo y que por lo tanto no integra bajo ningún concepto el haber, a los pasivos de la Caja por la suma de pesos doscientos (\$200,00) para los Jubilados y de pesos ciento cincuenta (\$150,00) para los pensionados, que será liquidado junto con los haberes de Septiembre de 2012.- 2º) ESTABLECER que el Refuerzo acordado en el punto anterior será pagado de la siguiente forma: a) Cuando el Beneficio se encuentre compartido entre dos o más personas, el monto del refuerzo será distribuido entre los participantes del Beneficio en los mismos porcentajes del haber que le corresponda a cada uno de ellos. b) Si el Beneficio de Jubilación o Pensión de que es titular una persona ha sido acordado por aplicación de alguno de los convenios de reciprocidad vigentes, el refuerzo le será pagado en la misma proporción en que esta Caja participe en el Beneficio de que se trata. c) Cuando el haber fuere devengado por una parte del mes, le será pagada una treintava parte del Refuerzo por cada día que corresponda el pago del haber del beneficio. 3º) PROTOCOLICÉSE, dese cumplimiento a la misma ad-referendum de la próxima Asamblea Extraordinaria, una vez aprobada por la Asamblea publíquese y archívese.- RESOLUCION GENERAL Nº 2672 ES COPIA PRESIDENTE: Dr. CARRANZA ANGEL DOMINGO VOCAL: Farm. GUERRA LUIS VOCAL: Dra. VIDELA D. ISABEL VOCAL: Dra. MORAL ALEJANDRA LÍA VOCAL: Dra. GIORDANO DE PEREYRA NIDIA

Nº 31518 - \$ 296.-

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CORDOBA,, 25 SEP 2012 VISTO: La Resolución General Nº 608/2010 que reglamenta las Líneas de Créditos vigentes para Afiliados Activos. CONSIDERANDO: Que es facultad del Directorio reglamentar líneas de Créditos a Afiliados Activos y Pasivos y a Pensionados. Que atento la disponibilidad de partida presupuestaria este Directorio decide elevar los montos máximos a entregar de las Líneas de Créditos a Afiliados Activos que a partir de la presente serán dispuestos en montos de un importe máximo a financiar de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) cuando el solicitante sea un Afiliado Activo con garantía de otro afiliado activo y en cuando el solicitante sea un Afiliado Activo con garantía de terceros no afiliados a esta Caja se estima adecuado establecer el monto máximo a desembolsar en un 75% del monto máximo a financiar en el caso de créditos a Afiliados Activos con la garantía de otro Afiliado Activo. Que respecto de los préstamos personales para Jóvenes Profesionales, el monto máximo a entregar será la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00). Para esta línea de créditos es necesario modificar la tasa de interés, estableciendo que las tasas nominales anuales a aplicar serán iguales a las aplicables para los Créditos a Afiliados Activos con garantía de otro afiliado o de terceros. Que se estima adecuado que estas condiciones entren en vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2012. Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 35 inc. "c y g" de la ley 8577, corresponde el dictado de la presente ad referendum de

la Asamblea y de acuerdo al art. 36 deberá ser sometida a consideración de la asamblea con el dictamen producido por el Síndico. Por todo ello y las facultades conferidas por la ley 8577 y decreto reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA R E S U E L V E 1°) ELEVAR los montos de las Líneas de Créditos a Afiliados Activos con garantía de otro Afiliado Activo que a partir de la presente serán dispuestos en montos de un importe máximo a financiar de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00). 2°) ESTABLECER como monto máximo a entregar de las Líneas de Créditos a Afiliados Activos con garantía de terceros no afiliados a esta Caja, el 75% del monto máximo a financiar en el caso de créditos a Afiliados Activos con garantía de otro Afiliado Activo. 3°) ELEVAR los montos de los préstamos personales para Jóvenes Profesionales, que a partir de la presente serán dispuestos en montos de un importe máximo a financiar de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00). 4°) MODIFICAR la tasa de interés para los préstamos personales para Jóvenes Profesionales, estableciendo que las tasas nominales anuales a aplicar serán iguales a las aplicables para los Créditos a Afiliados Activos con garantía de otro afiliado o de terceros. 5°) ESTABLECER que la presente Resolución entrará en vigencia el día 01 de Noviembre de 2012. 6°) PROTOCOLICÉSE, OPORTUNAMENTE PÓNGASE A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA, publíquese, notifíquese, dese copia para los autos y archívese.- RESOLUCION GENERAL N° 2886 PRESIDENTE: Dr. CARRANZA ANGEL DOMINGO VOCAL: Farm. GUERRA LUIS VOCAL: Dra. VIDELA D. ISABEL VOCAL: Dra. MORAL ALEJANDRA LÍA VOCAL: Dra. GIORDANO DE PEREYRA NIDIA

N° 31495 - \$ 216.-

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE
LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CORDOBA, 25 SEP 2012 VISTO: La Resolución General N° 3179/2010 que dispone el otorgamiento de préstamos prendarios a Afiliados Activos y Pasivos CONSIDERANDO: Que es facultad del Directorio reglamentar líneas de Créditos a Afiliados Activos y Pasivos y a Pensionados. Que atento la disponibilidad de partida presupuestaria este Directorio decide elevar el monto de las Líneas de Préstamos Prendarios a Afiliados Activos y Pasivos que a partir de la presente serán dispuestos en montos de un importe máximo a financiar de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) cuando el solicitante sea un Afiliado Activo y de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) para el caso de solicitante Jubilado. El monto precedentemente detallado será dispuesto en créditos prendarios desde PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000,00) para Afiliados Activos y desde PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) cuando se trate de un solicitante Jubilado, incrementándose en PESOS MIL o sus múltiplos, hasta alcanzar el límite citado. Que se estima adecuado que estas condiciones entren en vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2012. Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 35 inc. "c y g" de la ley 8577, corresponde el dictado de la presente ad referendum de la Asamblea y de acuerdo al art. 36 deberá ser sometida a consideración de la asamblea con el dictamen producido por el Síndico. Por todo ello y las facultades conferidas por la ley 8577 y decreto reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA R E S U E L V E 1°) ELEVAR el monto de las Líneas de Préstamo Prendarios a Afiliados Activos y Pasivos que a partir de la presente serán dispuestos en montos de un importe máximo a financiar de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) cuando el solicitante sea un Afiliado Activo y de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) para el caso de solicitante Jubilado. El monto precedentemente detallado será dispuesto en créditos prendarios desde PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000,00) para Afiliados Activos y desde PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) cuando se trate de un solicitante Jubilado, incrementándose en PESOS MIL o sus múltiplos, hasta alcanzar el límite citado. 2°) ESTABLECER que la presente Resolución entrará en vigencia el día 01 de Noviembre de 2012.- 3°) PROTOCOLICÉSE, OPORTUNAMENTE PÓNGASE A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA, publíquese, notifíquese, dese copia para los autos y archívese.- RESOLUCION GENERAL N° 2885 ES COPIA PRESIDENTE: Dr. CARRANZA ANGEL DOMINGO VOCAL: Farm. GUERRA LUIS VOCAL: Dra. VIDELA D. ISABEL VOCAL: Dra. MORAL ALEJANDRA LÍA VOCAL: Dra. GIORDANO DE PEREYRA NIDIA

N° 31497 - \$ 192.-

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE
LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CORDOBA, 25 SEP 2012 VISTO: El Anexo I de la Resolución General N° 3179/2010 que Reglamenta Préstamos Prendarios a Afiliados Activos y Pasivos que esta Caja otorga. CONSIDERANDO: Que es facultad del Directorio reglamentar líneas de Créditos a Afiliados Activos y Pasivos y a Pensionados. Que se ha establecido la necesidad de reglamentar la situación planteada de titulares de préstamos prendarios que solicitan anticipadamente la cancelación de dicho crédito. Que de acuerdo a lo aprobado en reunión de este Directorio, se estima conveniente establecer el derecho de cancelación anticipada de créditos prendarios, que deberá ser abonada por el titular de un préstamo prendario que solicite de manera anticipada la cancelación de tres o más cuotas del mismo. Que dicho derecho de cancelación anticipada de créditos prendarios se establece en un dos por ciento (2%) sobre el saldo de capital contenido en la cuota adeudada y que pasará a integrar un Fondo para Saldo Deudor. Que se mantiene lo establecido en el sentido que se debe abonar el valor completo del capital incluido en la cuota a cancelar, comenzando de

la última impaga hacia delante. Que se estima adecuado que estas condiciones entren en vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2012. Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 35 inc. "c y g" de la ley 8577, corresponde el dictado de la presente ad referendum de la Asamblea y de acuerdo al art. 36 deberá ser sometida a consideración de la asamblea con el dictamen producido por el Síndico. Por todo ello y las facultades conferidas por la ley 8577 y decreto reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA R E S U E L V E 1°) MODIFICAR el art. 4 del Anexo I de la Resolución General N° 3179/2010 por el siguiente: Establecer el derecho de cancelación anticipada de créditos prendarios, para el caso de que el titular del préstamo prendario solicite de manera anticipada la cancelación de tres o más cuotas del mismo, en un dos por ciento (2%) sobre el saldo de capital contenido en la cuota adeudada, que será imputado a la constitución de un Fondo para Saldo Deudor. En caso de cancelación anticipada se deberá abonar el valor completo del capital incluido en la cuota a cancelar, comenzando de la última impaga hacia delante. 2°) ESTABLECER que la presente Resolución entrará en vigencia el día 01 de Noviembre de 2012.- 3°) PROTOCOLICÉSE, OPORTUNAMENTE PÓNGASE A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA, publíquese, notifíquese, dese copia para los autos y archívese.- RESOLUCION GENERAL N° 2847 ES COPIA PRESIDENTE: Dr. CARRANZA ANGEL DOMINGO - VOCAL: Farm. GUERRA LUIS VOCAL: Dra. VIDELA D. ISABEL VOCAL: Dra. MORAL ALEJANDRA LÍA VOCAL: Dra. GIORDANO DE PEREYRA NIDIA

N° 31496 - \$ 208.-

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE
LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CORDOBA, 25 SEP 2012 VISTO: Las diversas líneas de Préstamos a Afiliados Activos y Pasivos y a Pensionados que esta Caja otorga. CONSIDERANDO: Que es facultad del Directorio reglamentar líneas de Créditos a Afiliados Activos y Pasivos y a Pensionados. Que se ha establecido la necesidad de reglamentar la situación planteada de préstamos otorgados por esta Caja con Garantía de Terceros no afiliados a esta Caja. Que de acuerdo a lo aprobado en reunión de este Directorio, se estima adecuado establecer como requisito para acceder a la línea de préstamos con Garantía de Terceros no afiliados a esta Caja que los mismos tengan su lugar de residencia en el ámbito el territorio de la Provincia de Córdoba. Asimismo es necesario reglamentar lo relacionado al lugar donde los mismos desarrollan su actividad profesional o comercial y por la cual perciben sus ingresos que se otorgan como garantía del préstamo solicitado. Que en este sentido se estima conveniente establecer la necesidad de que para acceder a la línea de préstamos con Garantía de Terceros no afiliados a esta Caja, cuando estos ingresos provengan de empleo en relación de dependencia, el empleador deberá tener domicilio fiscal en la Provincia de Córdoba y para el caso de trabajadores independientes que tengan domicilio fiscal en la Provincia de Córdoba. Que se estima adecuado que estas condiciones entren en vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2012. Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 35 inc. "c y g" de la ley 8577, corresponde el dictado de la presente ad referendum de la Asamblea y de acuerdo al art. 36 deberá ser sometida a consideración de la asamblea con el dictamen producido por el Síndico. Por todo ello y las facultades conferidas por la ley 8577 y decreto reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA R E S U E L V E 1°) ESTABLECER que para acceder a las líneas de préstamos con garantía de terceros no afiliados a esta Caja los mismos deben acreditar tener su lugar de residencia en el ámbito del territorio de la Provincia de Córdoba. 2°) ESTABLECER que para acceder a las líneas de préstamos con garantía de terceros no afiliados a esta Caja los mismos deben acreditar ingresos cuyo empleador tenga domicilio fiscal en la Provincia de Córdoba, o si es trabajador independiente que tenga domicilio fiscal en la Provincia de Córdoba. 3°) ESTABLECER que la presente Resolución entrará en vigencia el día 01 de Noviembre de 2012.- 4°) PROTOCOLICÉSE, OPORTUNAMENTE PÓNGASE A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA, publíquese, notifíquese, dese copia para los autos y archívese.- RESOLUCION GENERAL N° 2848 ES COPIA PRESIDENTE: Dr. CARRANZA ANGEL DOMINGO VOCAL: Farm. GUERRA LUIS VOCAL: Dra. VIDELA D. ISABEL VOCAL: Dra. MORAL ALEJANDRA LÍA VOCAL: Dra. GIORDANO DE PEREYRA NIDIA

N° 31494 - \$ 212.-

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE
LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CÓRDOBA 25 SEP 2012 VISTO: La necesidad de aclarar y ampliar la Resolución General N° 230/2012 a fin de aclarar las condiciones para su cumplimiento, de incorporar a los Jubilados como beneficiarios de los préstamos personales con destino Refacciones y Mejoras de Vivienda Propia y la disponibilidad de Partida Presupuestaria que permite elevar el monto de las Líneas de Préstamos. CONSIDERANDO: Que la Resolución General N° 230/2012 regula el otorgamiento de préstamos Personales a Afiliados con destino a "Refacciones y Mejoras de Vivienda Propia". Que en el Considerando de esa Resolución se consignó como requisito para la obtención de dicho préstamo ser propietario de un inmueble ubicado en la Provincia de Córdoba. Que corresponde aclarar que dicho inmueble debe estar libre de gravámenes, restricciones y otros derechos reales a fin de ser apto para la obtención del préstamo establecido en dicha Resolución, presentando para

tal fin, Informe de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad. Que este Directorio estima conveniente incorporar a los Jubilados como beneficiarios de los préstamos personales con destino a Refacciones y Mejoras de Vivienda Propia. Que a los fines de su otorgamiento deberán contar con un garante que no podrá ser afiliado a esta entidad. Que el garante deberá demostrar solvencia económica suficiente de modo tal que el valor de la cuota no supere el veinte por ciento (20%) de sus ingresos brutos mediante certificado de sueldos de su empleador y/o certificación de ingresos firmada por Contador Público con la correspondiente rúbrica del Consejo de Ciencias Económicas u ofrecer en garantía un inmueble de su propiedad, dicho inmueble deberá estar ubicado en la Provincia de Córdoba, estar libre de gravámenes, restricciones y otros derechos reales y no podrá estar afectado al Bien de Familia, presentando para tal fin, Informe de dominio emitido por el Registro de la Propiedad. Que atento a la disponibilidad de partida presupuestaria este Directorio decide elevar el monto de las Líneas de Préstamo con destino a "Refacciones y Mejoras de Vivienda Propia" que a partir de la presente serán dispuestos en montos de hasta Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00) en caso de contar con la garantía de un tercero no afiliado a esta Caja y hasta Pesos Ochenta Mil (\$80.000,00) en caso de contar con la garantía de otro afiliado a esta Caja. Que se estima adecuado que estas condiciones entren en vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2012. Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 35 inc. "c y g" de la ley 8577, corresponde el dictado de la presente ad referendum de la Asamblea y de acuerdo al art. 36 deberá ser sometida a consideración de la asamblea con el dictamen producido por el Síndico. Por todo ello y las facultades conferidas por la ley 8577 y decreto reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA R E S U E L V E 1º) ACLARAR que para el otorgamiento de PRÉSTAMOS PARA REFACCIONES Y MEJORAS DE VIVIENDA PROPIA regulados en Resolución General Nº 230/2012, el solicitante deberá acreditar la propiedad de un inmueble en la Provincia de Córdoba que debe estar libre de gravámenes, restricciones y otros derechos reales a fin de ser apto para la obtención del préstamo establecido en dicha Resolución, presentando para tal fin, Informe de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad 2º) INCORPORAR a los Jubilados como beneficiarios de los PRÉSTAMOS PARA REFACCIONES Y MEJORAS DE VIVIENDA PROPIA, regulados en la Resolución General Nº 230/2012, quienes deberán contar con un garante que no podrá ser afiliado a esta Institución. El garante deberá demostrar solvencia económica suficiente de modo tal que el valor de la cuota no supere el veinte por ciento (20%) de sus ingresos brutos, mediante certificado de sueldos de su empleador y/o certificación de ingresos firmada por Contador Público con la correspondiente rúbrica del Consejo de Ciencias Económicas u ofrecer en garantía un inmueble de su propiedad, dicho inmueble deberá estar ubicado en la Provincia de Córdoba, estar libre de gravámenes, restricciones y otros derechos reales y no podrá estar afectado al Bien de Familia, presentando para tal fin, Informe de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad. 3º) ELEVAR el monto de las Líneas de Préstamo con destino a "Refacciones y Mejoras de Vivienda Propia" que a partir de la presente serán dispuestos en montos de hasta Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00) en caso de contar con la garantía de un tercero no afiliado a esta Caja y hasta Pesos Ochenta Mil (\$80.000,00) en caso de contar con la garantía de otro afiliado a esta Caja. 4º) ESTABLECER que la presente Resolución entrará en vigencia el día 01 de Noviembre de 2012.- 5º) PROTOCOLICER, OPORTUNAMENTE PÓNGASE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, publíquese, notifíquese, dese copia para los autos y archívese. RESOLUCION GENERAL N°2882 ES COPIA PRESIDENTE: Dr. CARRANZA ANGEL DOMINGO VOCAL: Farm. GUERRA LUIS VOCAL: Dra. VIDELA D. ISABEL VOCAL: Dra. MORAL ALEJANDRA LÍA VOCAL: Dra. GIORDANO DE PEREYRA NIDIA

N° 31493 - \$ 324.-

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE
LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CORDOBA, 25 SEP 2012 VISTO: Las diversas líneas de Préstamos a Afiliados Activos y Pasivos y a Pensionados que esta Caja otorga. CONSIDERANDO: Que es facultad del Directorio reglamentar líneas de Créditos a Afiliados Activos y Pasivos y a Pensionados. Que en la actualidad coexisten diversas Líneas de Préstamos, cada una de ellas con fechas de vencimiento diferente, lo cual genera la necesidad de modificar las actuales condiciones a fin de facilitar y agilizar el tratamiento de los mismos. Que en virtud de ello, se ha establecido la necesidad de unificar la fecha de vencimiento de las diferentes líneas de Préstamos que esta Caja otorga. Que de acuerdo a lo aprobado en reunión de este Directorio, se estima adecuado establecer como fecha de vencimiento de todos los créditos el día quince (15) de cada mes o el día hábil inmediato posterior. Que se estima adecuado que estas condiciones entren en vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2012. Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 35 inc. "c y g" de la ley 8577, corresponde el dictado de la presente ad referendum de la Asamblea y de acuerdo al art. 36 deberá ser sometida a consideración de la asamblea con el dictamen producido por el Síndico. Por todo ello y las facultades conferidas por la ley 8577 y decreto reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA R E S U E L V E 1º) ESTABLECER como fecha de vencimiento de todos los créditos el día quince (15) de cada mes o el día hábil inmediato posterior. 2º) ESTABLECER que la presente Resolución entrará en vigencia el día 01 de Noviembre de 2012. 3º) PROTOCOLICER, OPORTUNAMENTE PÓNGASE A CONSIDERACION DE LA

ASAMBLEA, publíquese, notifíquese, dese copia para los autos y archívese.- RESOLUCION GENERAL N° 2887 ES COPIA PRESIDENTE: Dr. CARRANZA ANGEL DOMINGO VOCAL: Farm. GUERRA LUIS VOCAL: Dra. VIDELA D. ISABEL VOCAL: Dra. MORAL ALEJANDRA LÍA VOCAL: Dra. GIORDANO DE PEREYRA NIDIA N° 31517 - \$ 160.-

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE
LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CÓRDOBA, 25 SEP 2012 VISTO: Lo dispuesto en el Art. 35 inc. c y la disponibilidad de Partida Presupuestaria que permite realizar la Inversión en nuevas Líneas de Préstamos a Afiliados. CONSIDERANDO: Que en el Presupuesto General existe una partida, cuyos fondos pueden ser destinados a la atención de Préstamos a Afiliados Activos, siendo este Directorio quien disponga de forma conveniente y equitativa las sumas a prestarse. Que en vista del incremento del caudal de solicitudes de préstamos recibidas, se hace necesario desarrollar una nueva Línea de Préstamos Personales a Afiliados Activos que cuente con un trámite ágil para su obtención y que se denominará "PRÉSTAMO PERSONAL A SOLA FIRMA". Que se estima conveniente que los Préstamos Personales a Sola Firma sean dispuestos en montos desde Pesos CINCO MIL (\$ 5.000,00), incrementándose en tramos de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), y hasta alcanzar el límite máximo equivalente al monto del SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO vigente al momento del otorgamiento. Que podrá ser solicitado por todo aquel Afiliado Activo que tenga más de un año de antigüedad en la afiliación a esta Caja. En ningún caso el Titular de un Préstamo Personal a Sola Firma podrá ser titular de otro crédito vigente en esta Caja. En este caso, se descontará el saldo de capital adeudado para su cancelación al momento del pago del nuevo préstamo. El solicitante no podrá tener deuda por aportes al momento del pago del crédito, salvo que el importe de la deuda sea descontado del propio crédito antes del pago. El contrato de mutuo que perfeccionará el préstamo deberá contener una autorización a favor de la Caja por la cual autoriza a ésta, en caso de fallecimiento del titular del crédito, a descontar el saldo de capital adeudado del Subsidio por fallecimiento previsto en el art. 69 de la ley 8577, quedando subordinado el derecho de los beneficiarios designados por el causante o por la ley al monto resultante después del descuento. El Directorio queda autorizado a disponer la forma y el tiempo en que serán liquidados los créditos solicitados, pudiendo cambiar las mismas según las necesidades y requerimientos de la administración y/o afiliados. Que dichos créditos podrán ser amortizados en los mismos plazos y con las mismas tasas que los Préstamos Personales a Afiliados Activos. Las cuotas resultantes iguales y consecutivas deberán ser pagadas el día quince o el día hábil posterior de cada mes. Por ello se establece que el titular del crédito incurrirá en mora automáticamente, sin necesidad de interpelación o notificación alguna, con el solo hecho del atraso en el pago generando en tales casos, un interés punitivo mensual equivalente a las tasas de interés con que se tomó el préstamo incrementada en un setenta y cinco por ciento (75%). Las cancelaciones anticipadas podrán efectuarse sin costo adicional alguno, reduciendo de esta forma el plazo, debiendo abonar el valor completo del capital incluido en la cuota a cancelar, comenzando de la última impaga hacia adelante. Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 35 inc. "c y g" de la ley 8577, corresponde el dictado de la presente ad referendum de la Asamblea y de acuerdo al art. 36 deberá ser sometida a consideración de la asamblea con el dictamen producido por el Síndico. Por todo ello y las facultades conferidas por la ley 8577 y decreto reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA R E S U E L V E 1º) DESTINAR fondos de la partida 7.2.0.2.7.14.2.03.00 para el otorgamiento de PRÉSTAMOS PERSONALES A SOLA FIRMA a Afiliados Activos y serán acordados de conformidad a las condiciones que se detallan a continuación. 2º) ESTABLECER que los fondos mencionados precedentemente serán dispuestos en préstamos desde PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), incrementándose en tramos de Pesos Dos mil quinientos (\$2.500,00) y hasta alcanzar un máximo equivalente al monto del SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO vigente al momento del otorgamiento, que podrán ser solicitados por todo Afiliado Activo, sin límite de edad, con mas de un año de antigüedad como afiliado o re-afiliado a esta Caja. El solicitante no deberá tener deuda con la Caja por ningún concepto, salvo que el importe total de la deuda sea descontado del propio crédito antes del pago. 3º) EN NINGÚN CASO, quien es solicitante de un crédito podrá ser Titular de otro crédito en esta Caja. 4º) SE DISPONE QUE EL SOLICITANTE, al obtener el crédito suscribirá un contrato de mutuo que perfeccionará la operación, el cual deberá contener una cláusula por la cual, en caso de fallecimiento del titular del crédito, se autoriza a la Caja a descontar el saldo de capital adeudado del Subsidio por fallecimiento previsto en el art. 69 de la ley 8577, quedando subordinado el derecho de los beneficiarios designados por el causante o por la ley al monto resultante después del descuento. 5º) QUEDA AUTORIZADO EL DIRECTORIO a disponer la forma y el tiempo en que serán liquidados los créditos solicitados, pudiendo cambiar las mismas según las necesidades y requerimientos de la administración y/o afiliados. 6º) QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS CREDITOS previstos en la presente podrán en cancelados en los mismos plazos y con las mismas tasas que se los Préstamos Personales a Afiliados Activos, que aplicadas sobre el SALDO del capital a prestar, darán como resultado cuotas iguales y consecutivas calculadas por el Sistema Francés, las que deberán ser pagadas hasta el día quince o el día hábil posterior de cada mes. 7º) SE DEJA ESTABLECIDO, que los titulares de créditos incurrirán en mora en forma automática, sin necesidad de interpelación o notificación alguna, por el solo hecho

de verificarse la falta de pago en término de la cuota, situación que generará a cargo del titular en mora un interés punitivo mensual, equivalente a la tasa de interés con que se tomó el préstamo incrementada en un setenta y cinco por ciento (75%). Las cancelaciones anticipadas podrán efectuarse sin costo adicional alguno, reduciendo de esta forma el plazo, debiendo abonar el valor completo del capital incluido en la cuota a cancelar, comenzando de la última impaga hacia delante. 8°) SE ESTABLECE que la falta de pago de dos cuotas sucesivas o alternadas dará derecho a la Caja a considerar el crédito de plazo vencido, sin necesidad de interpelación o notificación alguna, pudiendo reclamar el total de la deuda e incluso accionar judicialmente por ella con todos los accesorios previstos en la presente hasta el momento del efectivo pago. 9°) SE DISPONE que al momento del otorgamiento se haga efectiva una retención equivalente al UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,50%) del monto solicitado con destino al "Fondo para Créditos Incobrables". 10°) DISPONER que los Formularios de Condiciones Generales y el de Solicitud de Préstamos Personales para Afiliados Activos sean adecuados para los Préstamos Personales a Sola Firma en los puntos que corresponda. 11°) PROTOCOLICÉSE, OPORTUNAMENTE PÓNGASE A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA, publíquese, notifíquese, dese copia para los autos y archívese. RESOLUCION GENERAL N° 2881 ES COPIA PRESIDENTE: Dr. CARRANZA ANGEL DOMINGO VOCAL: Farm. GUERRA LUIS VOCAL: Dra. VIDELA D. ISABEL VOCAL: Dra. MORAL ALEJANDRA LÍA VOCAL: Dra. GIORDANO DE PEREYRA NIDIA

N° 31521 - \$ 444.-

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE
LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CÓRDOBA, 03 SEP 2012 VISTO: La realidad económica por la que atraviesa el país y la particular situación económico financiera de esta Caja y de la población de afiliados a la misma, hacen necesario arbitrar medidas paliativas al constante deterioro del haber jubilatorio provocado por el proceso inflacionario existente que implica una significativa pérdida del poder adquisitivo de los pasivos de la Caja.- CONSIDERANDO :Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Contable existen fondos en la partida presupuestaria 7.2.0.1.3.06.7.03.01 correspondiente a Refuerzos Extraordinarios.- Que el último incremento del Haber Jubilatorio Básico se otorgó a partir del mes de Julio de 2012 con el consiguiente aumento en el valor de los aportes de los Afiliados Activos.- Que el Honorable Directorio de la Caja estima adecuado asignar esos fondos a los pasivos, quienes se ven afectados directamente por la situación inflacionaria y a quienes les significa una pérdida constante en su poder adquisitivo.- En este sentido, se abonará por única vez un Refuerzo Extraordinario a los pasivos de la Caja, el que tendrá el carácter de No Remunerativo, y en consecuencia no integrará el haber de los mismos bajo ningún concepto.- Que este Refuerzo Extraordinario no afecta considerablemente la situación actuarial de la Institución debido a que al ser por única vez no representa un compromiso a ser mantenido en el futuro. Que el monto de este suplemento será de pesos doscientos (\$ 200,00) para los jubilados y de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00) para los pensionados. El mismo se liquidará junto con los haberes de Octubre del corriente año.- Que el pago del Refuerzo detallado en el punto anterior se realizará de la siguiente forma: a) Cuando el Beneficio se encuentre compartido entre dos o más personas, el monto del refuerzo será distribuido entre los participantes del Beneficio en los mismos porcentajes del haber que le corresponda a cada uno de ellos. b) Si el Beneficio de Jubilación o Pensión de que es titular una persona ha sido acordado por aplicación de alguno de los convenios de reciprocidad vigentes, el refuerzo le será pagado en la misma proporción en que esta Caja participe en el Beneficio de que se trata. c) Cuando el haber fuere devengado por una parte del mes, le será pagada una treintava parte del Refuerzo por cada día que corresponda el pago del haber del beneficio.- Que a los fines legales corresponde que la Asamblea de Delegados apruebe lo dispuesto en la presente para que la misma se perfeccione desde el punto de vista legal, tal como lo dispone la Ley 8577 para estos casos, por lo que corresponde dictarla ad-referendum de la próxima Asamblea Extraordinaria.- Por todo ello y las facultades conferidas por la Ley 8577 y su Decreto Reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA R E S U E L V E 1°) DISPONER el pago de un Refuerzo Extraordinario y de excepción, por única vez de carácter no remunerativo y que por lo tanto no integra bajo ningún concepto el haber, a los pasivos de la Caja por la suma de pesos doscientos (\$200,00) para los Jubilados y de pesos ciento cincuenta (\$150,00) para los pensionados, que será liquidado junto con los haberes de Octubre de 2012.- 2°) ESTABLECER que el Refuerzo acordado en el punto anterior será pagado de la siguiente forma: a) Cuando el Beneficio se encuentre compartido entre dos o más personas, el monto del refuerzo será distribuido entre los participantes del Beneficio en los mismos porcentajes del haber que le corresponda a cada uno de ellos. b) Si el Beneficio de Jubilación o Pensión de que es titular una persona ha sido acordado por aplicación de alguno de los convenios de reciprocidad vigentes, el refuerzo le será pagado en la misma proporción en que esta Caja participe en el Beneficio de que se trata. c) Cuando el haber fuere devengado por una parte del mes, le será pagada una treintava parte del Refuerzo por cada día que corresponda el pago del haber del beneficio. 3°) PROTOCOLICÉSE, dese cumplimiento a la misma ad-referendum de la próxima Asamblea Extraordinaria, una vez aprobada por la Asamblea publíquese y archívese.- RESOLUCION GENERAL N° 2673 ES COPIA PRESIDENTE: Dr. CARRANZA ANGEL DOMINGO VOCAL: Farm. GUERRA LUIS VOCAL: Dra. VIDELA D. ISABEL VOCAL: Dra. MORAL ALEJANDRA LÍA VOCAL: Dra. GIORDANO DE PEREYRA NIDIA

N° 31519 - \$ 288.-

CORPORACION INMOBILIARIA CÓRDOBA S. A.
CORINCOR

VENTA DE INMUEBLES

1) CORDOBA-CAPITAL, GUEMES, Marcelo T. De Alvear entre Laprida y Pje. Pereyra, (Lote 65). Baldío con construcciones precarias. Ocupado. Superficie: 134,30 m2. Valor Base: Pesos Novecientos dieciocho mil (\$918.000).- Valor del pliego: Pesos cien (\$ 100).- La "CORPORACIÓN INMOBILIARIA CORDOBA S.A." llama a Proceso de Mejoramiento de Ofertas Continuo (art. 106 ley 8836), para la venta de los inmuebles descriptos.- Venta de pliegos: En "Corincor S.A.", Av. Gral. Paz n° 70, 4° piso, Cordoba, de Lunes a Viernes de 9,00 a 17,00 horas. Presentación de ofertas en "Corincor S.A." hasta el 19/11/2012 a las trece (13) horas. Apertura de sobres el día 20/11/2012 a las doce (12) horas en la sede de la ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, ubicada en el Edificio del Nuevo Centro Cívico, sito en Rosario de Santa Fe N° 650, ciudad de Córdoba. Consulta de Pliegos en "Corincor S.A." de Lunes a Viernes de 9,00 a 17,00 horas o en página www.cba.gov.ar.- Los títulos constan en expedientes respectivos. El adjudicatario abonará el dos por ciento (2%) mas I.V.A. sobre el valor de venta en concepto de gastos administrativos.-

3 días - 31657 - 9/11/2012 - s/c.-

LICITACIONES

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 02/2013

ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) A GRANEL, con destino al Complejo Carcelario N° 2 - Adj. Andrés Abregú - Cruz del Eje, dependiente de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para tres (03) meses del año 2013, a partir de la recepción de la orden de provisión. APERTURA: 19/11/2012. HORA: 09:00 MONTO: \$ 189.000,00. AUTORIZACION: Resolución N° 175/2012, de la Señora Directora de Administración; lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE (\$189,00), presentación de las propuestas y apertura de las mismas, en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos N° 457 Córdoba.

2 días - 31562 - 8/11/2012 - s/c.

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LOGISTICA

LICITACION PÚBLICA N° 05/2013

ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP), con destino al Establecimiento Penitenciario N° 4- Penal Abierto Colonia Monte Cristo, dependiente de este Servicio Penitenciario de Córdoba, y como provisión para tres (03) meses del año 2013, a partir de la recepción de la orden de provisión. APERTURA: 20/11/2012 HORA: 09:00 MONTO: \$59.460,00. AUTORIZACION: Resolución N° 174/2012 de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba; lugar de consultas, entrega de pliegos sin cargo, presentación de las propuestas y apertura de las mismas, en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos N° 457 Córdoba.

2 días - 31563 - 8/11/2012 - s/c.

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ - CORDOBA

Licitación Pública - Dec. N° 252/12.

Objeto: Otorgar la concesión para la prestación del Servicio de riego, en calles de tierra y estabilizadas. Presupuesto oficial: \$ 3,2279 por cuadra y por cada vez que se riega. Apertura: 29 de Noviembre de 2012 - 10,00 horas. Valor del legajo de Licitación: \$ 2.500,00. Retirar en Tesorería Municipal.

4 días - 31592 - 12/11/2012 - \$ 200.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MINISTERIO DE SALUD

LICITACION PÚBLICA N° 32/2012

Para la provisión INSULINA Y PRODUCTOS MEDICOS- Con destino: PRO. COR. DIA. RESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 22 de NOVIEMBRE de 2012 a las 10:00 horas. EN EL AREA CONTRATACIONES, del citado MINISTERIO - Sito en: COMPLEJO PABLO PIZZURNO (Oficina N° 11 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78* - CORDOBA Retiro de Pliegos y consultas: Lunes a Viernes de 8:30

a 13:00hs. en la citada Área. En Capital Federal: Casa de Córdoba sito en Callao 332. VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00.-

5 días – 31644 – 13/11/2012 – s/c.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSP NACIONAL DE CLINICAS

PRE-ADJUDICACIÓN LICITACION PÚBLICA

LICITACION PUBLICA N° 06/2012, EXPTE CUDAP 0005713/2012 Objeto: SERVICIO DE ESTERILIZACION PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS, POR EL PLAZO DE UN AÑO Y/O HASTA LA SUMA DE \$400.000 FIRMA PREADJUDICADA: SOPORTE HOSPITALARIO SRL, CUIT 30-70760625-4

N° 31631 - \$ 50.-

PUBLICACIONES ANTERIORES

OFICIALES

MINISTERIO DE SEGURIDAD

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL y PENITENCIARIO

El Secretario de Faltas Gravísimas cita a comparecer para receptarse declaración indagatoria en el Sumario Administrativo N° 1003062 al Agente JUAREZ GABRIEL FERNANDO, DNI. N° 27.154.832, quien deberá comparecer en carácter de Urgente por ante esta sede del tribunal de Conducta Policial y Penitenciario sito en Avda. Richieri esquina Gob. Roca de Va. Revol Anexo días hábiles en el horario de 11:00 hs. a 18:00 hs., bajo apercibimiento de continuarse el trámite en su ausencia (art. 45 del R.R.D.P. vigente decreto 1753/03 y modif.).

5 días – 30983 - 9/11/2012 - s/c.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
NOTIFICACIÓN. CÓRDOBA, 26/10/12-

La Dirección General de Educación Secundaria notifica al Sr. Pablo Nicolás ZAVALLA - MIN° 28.246.716 - que en el Expediente N° 0110-119441/2010 recayó la Resolución N° 1385/12 de esta Dirección General de Nivel, que dispone: Art. lo-ORDENAR la sustanciación de formal sumario administrativo en contra del Prof. Pablo Nicolás ZAVALLA (M.I. N° 28.246.716), docente en dos (02) horas cátedra de Formación Artístico Cultural -Teatro de Sexto Año - División "A" - Turno Mañana - del I.P.E.M. N° 332 de Villa Santa Cruz del Lago del I.P.E.M. N° 332 Anexo de Villa Santa Cruz del Lago, por hallarse incurso en presunto abandono de cargo; conforme lo establece el Art. lo del Decreto 4670/A/61.- Art. 2o- PROTOCOLÍCESE, notifíquese formalmente al interesado, comuníquese al centro educativo, a la Inspección respectiva, a la Inspección General de Educación Secundaria y gírese al DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES de esta Dirección General a los fines dispuestos en el Artículo lo del presente instrumento legal.- FIRMADO: Prof. JUAN JOSÉ GIMÉNEZ Director Gral. de Educación Secundaria Ministerio de Educación

5 días – 30325 – 9/11/2012 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Villa Carlos Paz, 25 de Septiembre de 2012.- Ref.: SFVCP 0051/2012 De las constancias obrantes en el Expediente N° KTK 6250271, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que el responsable, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280206598 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-26498160-9, con domicilio tributario en calle AV. SAN MARTIN 1368 de la Localidad de COSQUIN, Provincia de Cordoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc 3 C.T.P. "Comunicar a la Dirección dentro del termino de quince (15) Días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imposables, modificar o extinguir los existentes...". En el presente caso: Fecha de presentación 01-04-2011, cese retroactivo al 28-02-2011. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inc 3 del Código Tributario Provincial – Ley 6006 T.O. 2012, por Dec. 574/12 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 70 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre (\$ 200) y (\$10.000).- EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle al responsable Sra. LAMELA LORENA VERONICA , el sumario legislado en el art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Uruguay 535 de la ciudad de Villa Carlos Paz. 3°) Hacer saber que en la primera presentación

deberá proceder conforme lo prescribe el Art.15 de la LEY 5350 (T.O. LEY 6658), para la correcta prosecución del trámite.-4°) NOTIFÍQUESE.-Firmado: José Alberto Carrizo – Subdirector de Jurisdicción de Región Carlos Paz – Dirección General Rentas.

5 días - 31139 – 8/11/2012 – s/c.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD
Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como N° 1001245, ha dictado la siguiente Resolución "A" N° 2037/12 "Córdoba, 28 de Setiembre de 2012. Y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelve: "Artículo 1°: Artículo 1°: Disponer la Baja por Cesantía de la Agente Ana Carolina Susana Tolosa DNI N° 31.667.865, a partir de la fecha del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho nominado, el cual configura una falta gravísima prevista en el Artículo 15° inciso "20" del Dcto. 1753/03 y modif.. (R.R.D.P.), en correlación con el Art. 15° Inc. "I" de la Ley N° 9728/10, y de conformidad a lo previsto en los arts. 15°, párrafo 1° y 16 inc. 4° del R.R.D.P. y arts. 19 inc. "c" y 102° y 75° inc. "e" de la Ley 9728/10. Artículo 2°: Protocolícese, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subjefatura de Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y archívese. Fdo. Sr. Roberto Oscar Pagliano - Dr. Alejandro Marcelo Fenoll: Vocales del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario. Con lo que se da por terminado el acto previa lectura y ratificación de su contenido firmando el compareciente, por ante el Funcionario Actuante que certifica.

5 días - 30433 - 9/11/2012 - s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: CORDOBA, 22 de Octubre de 2012. Y VISTO... Y CONSIDERANDO...RESUELVE: Artículo 1°: DISPONER la BAJA POR CESANTÍA del Ayudante de 5ta. LUCAS DANIEL CERINO, D.N.I. N° 29.607.156, a partir de la notificación del presente instrumento legal, por la comisión de la falta disciplinaria de naturaleza grave y gravísima previstas en el Art. 9, Inc. 4 y 10 Inc. 2 del Dcto. N° 25/76, configurativa del incumplimiento a los deberes esenciales que para el personal del Servicio Penitenciario en actividad prescribe el Art. 12, Inc. 10 y 11 de la Ley N° 8231. Artículo 2°: COMUNIQUESE a la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba. Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.-Resolución "A" N° 2071/12. Firmado: Dr. Alejandro Marcelo Fenoll, Vocal y Roberto Oscar Pagliano, Vocal.

5 días – 30866- 9/11/2012 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Villa Carlos Paz, 02 de Octubre de 2012.- Ref.: SFVCP 0052/2012 De las constancias obrantes en el Expediente N° KTK 6250264 , tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que el responsable, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280068713 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-16313686-5, con domicilio tributario en calle Rio Tercero 543 de la Localidad de La Falda, Provincia de Cordoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc 3 C.T.P. "Comunicar a la Dirección dentro del termino de quince (15) Días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imposables, modificar o extinguir los existentes...". En el presente caso: Fecha de presentación 17-02-2011, cese retroactivo al 31-10-2010. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inc 3 del Código Tributario Provincial – Ley 6006 T.O. 2012, por Dec. 574/12 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 70 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre (\$ 200) y (\$10.000).- EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle al responsable Sra. BONGIOVANI, DANIEL FERNANDO , el sumario legislado en el art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Uruguay 535 de la ciudad de Villa Carlos Paz. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art.15 de la LEY 5350 (T.O. LEY 6658), para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- Firmado: José Alberto Carrizo – Subdirector de Jurisdicción de Región Carlos Paz – Dirección General de Rentas.-

5 días – 31138 – 8/11/2012 – s/c.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

AVISO DE PRORROGA DE LICITACIÓN : LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD COMUNICA LA PRORROGA DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA HASTA NUEVA DISPOSICIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL

EDIFICIO DE CASA CENTRAL DE ESA DIRECCIÓN. LA REFERIDA LICITACIÓN SE TRAMITA MEDIANTE EXPEDIENTE N° 0045 – 016064/12, CON UN PRESUPUESTO OFICIAL DE \$ 973.164,90 – VALOR DEL PLIEGO: \$ 500,00 . FECHA PREVISTA DE LICITACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2012 . LA NUEVA FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE COMUNICARÁ EN TIEMPO OPORTUNO Y A TRAVÉS DE LOS MEDIOS PERTINENTES . REF: Expediente N° 0045 – 016064/12.

5 días – 31443 – 12/11/2012 - s/c.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Contratación Directa N° 246/12

Objeto: Impresión del material bibliográfico destinado al ingreso a la Carrera de Abogacía año 2013. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Area Económico Financiera – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – Obispo Trejo 267 1er. piso, Córdoba e-mail: depsueldo@derecho.unc.edu.ar, en días hábiles administrativos de 09 a 13 horas. valor del pliego: sin costo. Lugar de presentación de las ofertas: Area Económico Financiera. Obispo Trejo 257, 1er. Piso, Córdoba, en días hábiles de 09 a 13 hs. hasta el día 13/11/12 a las 10 hs. Apertura: Secretaría Administrativa de la Facultad Obispo Trejo 242 el 13/11/12 a las 10,15 hs.

2 días – 31522 – 7/11/2012 - \$ 120.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

Licitación Privada N° 574

Apertura prorrogada: 20/12/12. Hora: 09.- Objeto. Adquisición de equipos e insumos para planta química de Central Bicentenario. Lugar: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso – Córdoba. Presupuesto Oficial: \$ 791.729,62. Valor del pliego: \$ 792.- Reposición de sellado: \$ 65.- Consultas y pliegos: Administración Central, de 7,30 a 12,30 horas, Bv. Mitre N° 343 – 1° Piso – Córdoba.

2 días – 31488 – 7/11/2012 - \$ 100.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

Licitación Pública N° 4024

Apertura: 06/12/12. Hora: 10.- Objeto. Adquisición de autotransformador de potencia 132/66/13,2 KV – 40/40/6,4 MVA para ET Leones. Lugar: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso – Córdoba. Presupuesto Oficial: \$ 5.083.000. Valor del pliego: \$ 5.083.- Reposición de sellado: \$ 65.- Consultas y pliegos: Administración Central, de 7,30 a 12,30 horas, Bv. Mitre N° 343 – 1° Piso – Córdoba.

5 días – 31489 – 12/11/2012 - \$ 250.-

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ADMINISTRACIÓN GENERAL

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la Licitación Pública N° 298/12 OBRA PUBLICA (AJUSTE ALZADO), autorizado mediante Resolución A.G. N° 1692/12.- Objeto: Contratar los trabajos para realizar las obras de retiro de máquinas existentes, provisión, instalación y puesta en marcha de nuevas máquinas enfriadoras; reemplazo de equipos fan coil y cañerías horizontales; reacondicionamiento de torres de enfriamiento y bombas, en el inmueble sito en la Av. Concepción Arenal n° 690, de la Ciudad de Córdoba, Pcia. homónima, sede de los Tribunales Federales de la jurisdicción, teniendo presente que la contratación alcanza tanto la provisión de materiales, mano de obra, equipamiento, herramientas, estructuras auxiliares, como así también la provisión de servicios y las tramitaciones que correspondan efectuar ante los organismos gubernamentales -nacionales, provinciales y/o municipales-, o del sector privado necesarios para la ejecución completa de la obra.VPresupuesto oficial: PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 8.334.856,99).-VValor del Pliego: PESOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4.167,50.-).VImporte de la Garantía: PESOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 83.348,57).VConsulta y adquisición del pliego: Hasta el día 12 de diciembre de 2012 inclusive, en el Departamento de Estudios y Proyectos, de la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial de la Nación, sita en la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1190, 5° Piso, oficina 54, Capital Federal, o en la Habilidad de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, sita en Av. Concepción Arenal 690 1° piso, Pcia. de Córdoba, acreditando mediante el correspondiente recibo, el pago previamente efectuado en la Tesorería de la Dirección General de Administración Financiera, sita en la

calle Sarmiento 875/77, Capital Federal o en la Habilidad de la Cámara antes mencionada. En sitio web: www.pjn.gov.arVInspección al lugar de trabajo: Hasta el día 14 de diciembre de 2012 inclusive, en el horario de 8:30 a 12:30 horas. Debiendo coordinar con la Intendencia del edificio, fecha y hora de visita a efectos de recabar la pertinente constancia, firmada por el funcionario designado por la autoridad, a efectos de cumplimentar dicho propósito. Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Hasta el día 18 de diciembre de 2012 inclusive, en el Departamento de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial de la Nación, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1190, Piso 5°, oficina 54, Capital Federal, a solicitud escrita de los interesados.VAviso: La información es parcial y debe ser completada con los datos consignados en el sitio Web. www.pjn.gov.ar Lugar, fecha y hora de la Apertura: Dirección General de Administración Financiera, Depto. de Compras, Sarmiento 877, 1er Subsuelo, (Sala de Aperturas), Capital Federal, el día 27 de diciembre de 2012 a las 10:00 hs.

15 días – 30758 – 23/11/2012 - \$ 3.825.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

Licitación Pública N° 4026

Apertura: 20/11/2012 Hora: 9 hs. Objeto: “Contratación de Cuadrilla para trabajos en líneas de BT y MT en Delegación Zona “I”. Lugar: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343, 1° Piso, Córdoba. Presupuesto Oficial: \$ 1.089.000,00. Valor pliego: \$ 1.089,00. Reposición Sellado: \$ 65. Consultas y Pliegos: Adm. Central, de 7.30 a 12.30 hs. Córdoba.

5 días – 31043 – 8/11/2012 - \$ 250

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

“Llácese a Licitación Pública N° 46/12, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones – Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada por Expte. N° 0182-029835/2012, con el objeto de realizar para la “Contratación del Servicio de Limpieza con destino al Departamento Policlínico Policial de esta repartición”, según Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL PESOS UN MILLÓN VEINTE MIL (\$ 1.020.000). Apertura: el día 16 de noviembre del 2012 a las 09:30 horas, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon N° 1250- 1° piso, Córdoba Capital. Los pliegos pueden consultarse y retirarse hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon N° 1250- 1° piso, Córdoba Capital.- Expte. N° 0182-029835/12.

5 días – 30856 – 7/11/2012 - s/c.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTION PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Rosario de Santa Fe 650 - Córdoba

Llamado a Licitación Pública destinada a contrata un (1) Servicio integral de Limpieza, mantenimiento, desinfección, desmalezamiento y fumigación de las oficinas, hangar y espacios verdes de la Dirección General de Aeronáutica dependiente del Ministerio de Administración y Gestión Pública, por el término de dos (2) años y con opción a prórroga por igual término, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Seiscientos noventa mil (\$ 690.000,00). Repartición Licitante: Dirección General de Aeronáutica.— Venta de Pliegos: A partir de la publicación de la presente Licitación, en días hábiles – de 8 a 18 hs- se pondrán a la venta los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en la Dirección General de Administración – Área Contrataciones, sita en la calle Rosario de Santa Fe N° 650 – 4° piso (Centro Cívico) de la Ciudad de Córdoba para lo cual deberán anunciarse en el Centro Integral de Atención al Ciudadano o alternativamente en la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba – Callao 332 de Capital Federal, previo depósito del valor del pliego en la cuenta N° 201/3 – Superior Gobierno de la Provincia – Ejecución de Presupuesto – Banco de la Provincia de Córdoba Pagos Oficiales, sito en calle San Jerónimo N° 258 de la Ciudad de Córdoba. Consultas y Aclaratorias: Los adquirentes deberán dirigirse a la Dirección General de Administración – Área Contrataciones – del Ministerio de Administración y Gestión Pública hasta CINCO (5) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, mediante una presentación por la Mesa de Entradas - S.U.A.C. Centro Cívico del Bicentenario sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 – Planta Baja (Centro Cívico) de la Ciudad de Córdoba. Presentación de Ofertas: Las propuestas deberán presentarse y se recibirán hasta el día 23 de Noviembre de 2012 a las 10,00 hs, en la Mesa de Entradas - S.U.A.C. Centro Cívico del Bicentenario sita en calle Rosario

de Santa Fe N° 650 – Planta Baja de la Ciudad de Córdoba.— Apertura de Ofertas: Se realizará el día 23 de Noviembre de 2012 a las 11:00 hs. en la Sala de Reuniones del Centro Cívico, sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 – Planta Baja de la Ciudad de Córdoba. Valor del pliego: Pesos Setecientos (\$ 700,00).— Resolución N° 1054/2012 del Ministerio de Administración y Gestión Pública. www.cba.gov.ar

5 días – 31015 – 8/11/2012 - s/c.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
Ministerio de Administración y Gestión Pública
Dirección General de Administración

Llamado a Licitación Pública Destinada a Contratar un servicio de mantenimiento del sistema de aire acondicionado del Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, Código Postal X5004GBB de la ciudad de Córdoba, por el término de (12) meses, con opción a prórroga por igual término, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Veinte Mil (\$ 420.000,00).— Repartición Licitante: Dirección General de Administración. Venta de Pliegos: A partir de la publicación de la presente Licitación, en días hábiles – de 8 a 18 hs- se pondrán a la venta los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de Administración y Gestión Pública, sita en la calle Rosario de Santa Fe N° 650 – 4° piso (Centro Cívico) de la Ciudad de Córdoba para lo cual deberán anunciarse en el Centro Integral de Atención al Ciudadano y/o alternativamente en la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sita en Callao 332 de Capital Federal, previo depósito del valor del pliego en la cuenta N° 201/3 – Superior Gobierno de la Provincia – Ejecución de Presupuesto – Banco de la Provincia de Córdoba Pagos Oficiales, sito en calle San Jerónimo N° 258 de la Ciudad de Córdoba. Consultas y Aclaratorias: Los adquirentes deberán dirigirse a la Dirección General de Administración – Área Contrataciones – del Ministerio de Administración y Gestión Pública hasta CINCO (5) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, mediante una presentación por la Mesa de Entradas - S.U.A.C. Centro Cívico del Bicentenario sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 – Planta Baja (Centro Cívico) de la Ciudad de Córdoba. Presentación de Ofertas: Las propuestas deberán presentarse y se recibirán hasta el día 28 de Noviembre de 2012 a las 10:00 hs, en la Mesa de Entradas - S.U.A.C. Centro Cívico del Bicentenario, sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 – Planta Baja de la Ciudad de Córdoba.— Apertura de Ofertas: Se realizará el día 28 de Noviembre de 2012 a las 11:00 hs. en la Sala de Reuniones del Centro Cívico, sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 – Planta Baja de la Ciudad de Córdoba. Valor del pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00).— Resolución N° 001074/2012 Ministerio de Administración y Gestión Pública. www.cba.gov.ar

5 días – 31346 - 9/11/2012 - s/c

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

Licitación Pública N° 4025

Apertura: 04/12/2012 Hora: 9 hs. Objeto: "Adquisición de autotransformador de potencia 132 / 66 / 13,2 KV – 40 / 40 / 6,4 MVA para ET Brinkman". Lugar: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343, 1° Piso, Córdoba. Presupuesto Oficial: \$ 5.083.000,00. Valor pliego: \$ 5.083,00. Reposición Sellado: \$ 65. Consultas y Pliegos: Adm. Central, de 7.30 a 12.30 hs. Córdoba.

5 días – 31042 – 8/11/2012 - \$ 250

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE PRORROGA A LICITACIÓN: La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga de llamado a Licitación Pública para Proyecto y Construcción de Puente y Accesos en Ruta Nacional N° 35. LICITACION PÚBLICA N° 60/12 – PROYECTO Y CONSTRUCCION DE PUENTE Y ACCESO EN RUTA NACIONAL N° 35 – PROVINCIA DE CORDOBA. TIPO DE OBRA: PROYECTO Y CONSTRUCCION DE PUENTE Y ACCESOS. TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 7 – A° EL GATO, SECCION: PUENTE SOBRE A° EL GATO. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CATORCE MILLONES CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 14.040.000,00). VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00). NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará en forma continua y sucesiva el día 7 de Diciembre de 2012, a las 11:00 hs. en el siguiente orden: Licitación Pública N° 46/12 y Licitación Privada N° 60/12. PLAZO DE OBRA: DOCE (12) meses. LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – 3er Piso – D.N.V.-

15 días – 30744 – 20/11/2012 - \$ 1.575.-

BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
Ley 10.074

SUBDIRECCIÓN: Cr. César Diego Sapino Lerda
RESPONSABLE DE LA EDICIÓN: Luis Alfredo Frontera

Redacción, Administración y Talleres Gráficos: Santa Rosa 740
Tel. (0351) 434-2126/2127 - X5000ESPCORDOBA - ARGENTINA
N° de Internos: Mesa de Entradas: 103 / Fax: 105

Página Web: www.boletinoficialcba.gov.ar

E-mail : boletinoficialcba@cba.gov.ar

E-mail (alternativo): boletinoficialweb@cba.gov.ar

Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 hs. a 20:00 hs.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Licitación Pública N° 07/12. Expte. N° 107.385
Régimen Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Obra: Refacción en baños circulares y veredas exteriores rampa vinculación con aulas edificio Campus. Ubicación: Campus Universitario – Ruta Nacional 36 Km 601 – Río Cuarto. Consulta o retiro del pliego: Universidad Nacional de Río Cuarto, Pabellón "B", Dirección de Contrataciones, Ruta 36, Km 601 (5800) Río Cuarto, Córdoba, en el horario de 08,00 a 12,00 horas. Apertura de las Ofertas: 04 de Diciembre de 2012 – Hora 12,00. Lugar: Universidad Nacional de Río Cuarto, Pabellón "B", Dirección de Contrataciones, Ruta 36, Km. 601 (5800) Río Cuarto, Córdoba. Presupuesto Oficial: ciento treinta y tres mil trescientos treinta y nueve con 30/100 (\$ 133.339,30). Garantía de Oferta. Pesos un mil trescientos treinta y tres con 40/100 (\$ 1.333,40). Plazo de ejecución: ciento veinte (120) días corridos. Capacidad de Contratación anual mínima: pesos doscientos veintidós mil doscientos treinta y dos con 18/100 (\$ 222.232,18) – Sección Arquitectura – Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Valor del pliego: pesos trescientos (\$ 300,00). Visita previa obligatoria a obra: días 12 de Noviembre y 27 de Noviembre de 2012 – Hora: 10,00. Venta de pliegos: hasta el día 27 de Noviembre de 2012.

10 días – 29937 – 12/11/2012 - \$ 1200.-

	<h2>Plan de Obras</h2> <h3>AVISO DE LICITACIÓN</h3>
<p>En el marco del Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública. Objeto: Construcción de Albergue para el IPEA N° 216 "Francisco C. Rosenbusch" de la localidad de Alto Alegre, Dpto. Union de la Prov. de Córdoba.</p>	
<p>Licitación Pública N°: 08/2012 Presupuesto Oficial: \$ 5.593.856,17.- Garantía de oferta exigida: \$56.000.- Plazo de entrega de obra: 450 días Valor del pliego: \$ 800,00</p>	
<p>Consulta y venta de pliegos: desde el 23/10/2012 de 09:00 a 19:00 hs, hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura.</p>	
<p>Fecha y hora de Apertura: 04/12/2012, 11:00 hs. Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.</p>	
<p>Consultas, Venta de Pliegos y lugar de Apertura: Dirección General de Programas Especiales e Infraestructura - Subdirección de Juris. de Infraestructura Ituzaingo N° 1351 P.A, B° Nva. Córdoba TE: 4476021 / 22 - Córdoba</p>	
<p>Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación</p>	
 <p>Ministerio de Educación de la Nación</p>	 <p>Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba</p>

15 días - 29667 - 13/11/2012 - s/c.-